



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022

Señores
GRUPO INTERNO DE COMUNICACIONES
PUBLICACIONESWEB@MINTRABAJO.GOV.CO

ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACION COMUNICACION-DT VALLE- RESOLUCION 2846 DEL
10 DE AGOSTO DE 2021, ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA

Comedidamente me permito solicitar la publicación para el día de hoy, de la notificación por aviso que se realizó el 03/09/2021 mediante radicado 08SE2021747600100016827 a la empresa ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA, devuelta por el correo 472 por motivo "CERRADO".

Cordialmente,

PIEDAD GARCIA GUERRERO
Auxiliar Administrativo

Elaboró: Piedad G

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajoco



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCol



El empleo
es de todos

Mintrabajo

No. Radicado: 08SE2021747600100016827
 Fecha: 2021-09-03 11:01:52 am
 Remitente: Sede: D. T. VALLE DEL CAUCA
 Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
 Destinatario: ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A
 Anexos: 0 Folios: 1
 08SE2021747600100016827

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021

Al responder por favor citar este No. radicado



Señor(a)
 Representante Legal y/o Apoderado
ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A
 CALLE 11 No. 1-16 PISO 6
 CALI

ID: 14744083

RESOLUCIÓN: 2846 del 10 DE AGOSTO DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al Representante Legal de la Empresa / Firma **ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**, de la decisión del **RESOLUCIÓN No. 2846 del 10 DE AGOSTO DE 2021. POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**, expedido por la doctora **GIOVANNY SAAVEDRA LASSO, Directora Territorial del Valle del Cauca**. Se le informa que procede el recurso de Reposición ante la Directora Territorial del Valle del Cauca y el de Apelación ante el Director (a) General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo en la ciudad de Bogotá D.C., interpuestos por escrito en la diligencia de Notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la Notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011. En consecuencia, se entrega una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (4) folio, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este Aviso, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

PIEDAD GARCIA GUERRERO
Auxiliar Administrativa

Anexo: Folios 4
Elaboró: Piedad G.

Sede Administrativa
 Dirección: Carrera 14 No.
 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
 Teléfonos PBX

Atención Presencial
 Sede de Atención al
 Ciudadano
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63
 Puntos de atención

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular
 120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



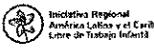
@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol



2021

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



Trazabilidad Web

[Ver prueba entrega](#)

N° Guía

*Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas*of 1

Guía No. YG276276607CO

Fecha de Envío: 03/09/2021
18:33:15

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 3100.00 Orden de servicio: 14555683

Datos del Remitente:Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI Ciudad: CALI Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: avenida 3 Norte # 23 AN 02 Cali Teléfono: 5248811**Datos del Destinatario:**Nombre: ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A Ciudad: CALI Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: CALLE 11 No. 1- 16 PISO6 Teléfono:Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
03/09/2021 06:33 PM	PO.CALI	Admitido	
03/09/2021 09:38 PM	PO.CALI	En proceso	
06/09/2021 06:36 AM	CD.ZONA 1	En proceso	
07/09/2021 11:47 AM	CD.ZONA 1	Otros: cerrado 1ra vez- cargar siguiente turno	
07/09/2021 12:47 PM	CD.ZONA 1	TRANSITO(DEV)	
07/09/2021 08:44 PM	PO.CALI	TRANSITO(DEV)	
08/09/2021 08:46 AM	CD.LA FLORA	TRANSITO(DEV)	
09/09/2021 12:43 PM	CD.LA FLORA	Reasignado	
09/09/2021 12:45 PM	CD.LA FLORA	devolución entregada a remitente	
09/09/2021 12:59 PM	CD.LA FLORA	Digitalizado	



Fecha:6/15/2022 11:30:50 AM

Página 1 de 1



Entregando lo mejor de los colombianos



Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 909.062.917-9 Medio Res Mensajería Express!															
POSTEXPRESS Centro Operativo: PO.CALI Fecha Pre-Admisión: 03/09/2021 13:55:28 Orden de servicio: 14555683		YG276276607CO													
Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI Dirección: Avenida 3 Norte # 23 AN 02 Cal NT/G.C/T.J.:830115228 Referencia: 16827 Teléfono: 5248811 Código Postal: Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777000		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> CI Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE No existe</td> <td><input type="checkbox"/> NI No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><input type="checkbox"/> Dirección errada</td> </tr> </table>		<input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> CI Cerrado	<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> NI No contactado	<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido	<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Dirección errada	
<input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> CI Cerrado														
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> NI No contactado														
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido														
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado														
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor														
<input type="checkbox"/> Dirección errada															
Nombre/ Razón Social: ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Dirección: CALLE 11 No. 1- 18 PISOS Tel: Código Postal: 780044158 Código Operativo: 7777455 Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: 03/09/2021													
Peso Físico(gra): 200 Peso Volumétrica(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$3.100		Distribuidor: <i>ASPIRATA</i> C.C.: Observaciones del cliente: Fecha de entrega: 03/09/2021 Valor Declarado: \$3.100													
77770007777455YG276276607CO <small>Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 B # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005</small> <small>El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 través sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, servicios al cliente 4-72 correo Para consultas y reclamos de tratamiento: www.4-72.com.co</small>															

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co





Libertad y Orden

ID 14744083

Rad. 2019747600100022978-23

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA**

RESOLUCIÓN No. 2846
Santiago de Cali, 10 de agosto de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y las otorgadas en el Decreto 1295 de 1994, el 4108 del 2 de noviembre de 2011, la ley 1562 de 2012 y la Resolución 02143 del 28 de Mayo de 2014 en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, Procede a proferir el acto administrativo definitivo, dentro de la presente actuación administrativa, adelantada en contra de la sociedad empresa **PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S.**, con NIT **901096489-8**, representada legalmente por la señora JAZMÍN VIVIANA GÓMEZ BONILLA, o quien haga sus veces, con fundamento en los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Mediante Oficios No. 14566 del 09 de julio de 2019, 16960 del 06 de agosto de 2019 y 22978 del 23 de octubre de 2019, la **ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** pone en conocimiento de esta Dirección Territorial hechos presuntamente constitutivos de vulneración a las normas de Riesgos Laborales relacionados con irregularidades en la Afiliación al Sistema General de Riesgos por parte de la empresa **PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S.** NIT **901096489-8**, tal como se observa de los folios 1 al 13 del expediente.

SEGUNDO: En mérito de lo anterior, se avoca en conocimiento la información suministrada y se ordena la apertura de Averiguación Preliminar en contra de la mencionada empresa a través de Auto No. 0836 del 29 de octubre de 2019, en donde se asigna a la Inspectora de trabajo **CATALINA PRADO MOSQUERA** para recolectar el material probatorio pertinente (fl. 14). Esta providencia se comunica a **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** y a la empresa **PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S.** mediante oficios No. 21705 y 21707 del 14 de noviembre de 2019, donde se le requiere para que aporten al Despacho documentos relacionada con el caso objeto de indagación y referentes a la solicitud presentada (fls. 18 - 23).

TERCERO: Posteriormente, Este Despacho recibe memorial No. 25398 fechado el 27 de noviembre de 2019 y suscrito por la señora, María Teresa Moriones Robayo, Representante Legal de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, con el que se da respuesta a la petición efectuada anexando los documentos requeridos por la funcionaria instructora, los cuales se relacionan en el acapice de las pruebas (fls. 24 - 63).

La empresa examinada, por su parte, no dio respuesta a petición efectuada pesar de haber recibido la comunicación enviada a la dirección incorporada en el Certificado de existencia y representación Legal.

CUARTO: Mediante Auto No. 0006 de fecha 17 de febrero de 2020 se formula cargos contra de la empresa **PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S.** NIT **901096489-8**, de la siguiente manera (fls. 75 - 77 y 85 - 87):

"CARGO ÚNICO: La sociedad **PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S.** identificada con el NIT **901096489-8**, es presuntamente responsable de realizar afiliaciones irregulares al Sistema de Seguridad Social Integral en Riesgos Laborales sin contar con la autorización previa del Ministerio de Salud y Protección Social para afiliar colectivamente a sus miembros trabajadores independientes a dicho sistema, durante los periodos comprendidos entre enero de 2019 y

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve una investigación administrativa"

noviembre del año 2019, conforme al material probatorio obrante en el expediente y lo relacionado en el acapice correspondiente".

El Auto de Formulación de Cargos referido, fue notificado por aviso a la empresa investigada mediante memorial 2896 del 28 de febrero de 2020 según consta en el Informe de la Auxiliar Administrativo de 04 de marzo de 2020 (fl. 84). Surtido el trámite de notificación del auto, la sociedad examinada, no presentó escrito de descargos a los cargos formulados por el Despacho.

QUINTO: Mediante Resolución 0784 del 17 de marzo de 2020, el Ministerio del Trabajo estableció la suspensión de termino procesales para todos los tramites, actuaciones y procedimientos de competencia de las Direcciones Territoriales, entre otros, durante la vigencia comprendida entre el 17 y el 31 de marzo de 2020, inclusive, con atención a la emergencia sanitaria que afecta al territorio nacional por causa de la enfermedad coronavirus COVID – 19. Con posterioridad se emite la Resolución 0876 del 01 de abril de 2020, por la cual se modifica la Resolución 0784 del 17 de marzo de 2020, en donde se decreta la suspensión de términos procesales hasta tanto se supere el estado de emergencia decretado por el Ministerio de Salud y Protección Social. Finalmente se expide la Resolución 1590 del 08 de septiembre de 2020 a través de la cual se levanta la Suspensión procesal referida en los anteriores actos administrativos aquí indicados (fls. 88 – 6933).

SEXTO: A través de Auto 0692 del 29 de octubre de 2020, se resuelve lo relativo a la práctica de pruebas, disponiendo (fls. 96 – 98):

"PRIMERO: Incorporar y tener como pruebas documentales en el presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio, las siguientes:

- 1. Copia del acta de visita de fecha 26 de marzo de 2019 suscrita por AXA COLPATRIA para la empresa PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S. (fl. 9).*
- 2. Copia del oficio con recibido, de fecha 06 de marzo de 2019 dirigido a la empresa PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S. por parte de AXA COLPATRIA con referencia: "AFILIACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A." (fls. 10 – 13).*
- 3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S. (fls. 15 – 16).*
- 4. Oficio de respuesta No. 25398 del 27 de noviembre de 2019, suscrito por la Representante Legal de AXA COLPATRIA (fl. 24).*
- 5. Copia del acta de visita de fecha 25 de noviembre de 2019 suscrita por AXA COLPATRIA para la empresa PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S. (fls. 25 - 26).*
- 6. Certificado de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales de la ARL AXA COLPATRIA de la empresa PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S. (fl. 27).*
- 7. Listado detallado de trabajadores afiliados por la empresa PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S. a la ARL AXA COLPATRIA detallado por centros de trabajo, nivel de riesgo, y fechas de ingreso y egreso (fls. 28 – 54).*
- 8. Copia del contrato individual de trabajo a término indefinido celebrado entre la empresa PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S. y el señor OMAR CHAVARRO ARBELÁEZ (fl. 55).*
- 9. Copia del contrato individual de trabajo a término indefinido celebrado entre la empresa PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S. y el señor JOSÉ OMAR RENDON SALAZAR (fl. 56).*
- 10. Copia del contrato individual de trabajo a término indefinido celebrado entre la empresa PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S. y el señor SAI PHIN TJA (fl. 57).*
- 11. Copia del contrato individual de trabajo a término indefinido celebrado entre la empresa PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S. y el señor JORGE CARLOS MUGUERZA (fl. 58).*
- 12. Copia del contrato individual de trabajo a término indefinido celebrado entre la empresa PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S. y el señor JOSÉ HENRY MURILLO CÓRDOBA (fl. 59).*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve una investigación administrativa"

13. *Copia del contrato individual de trabajo a término indefinido celebrado entre la empresa PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S. y el señor CESAR AUGUSTO GÓMEZ H. (fl. 60).*
14. *Copia del contrato individual de trabajo a término indefinido celebrado entre la empresa PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S. y el señor WALTER ROBIN AROCA TENORIO (fl. 61).*
15. *Copia del contrato individual de trabajo a término indefinido celebrado entre la empresa PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S. y el señor WILSON DE JESÚS HERRERA (fl. 62).*
16. *Copia del contrato individual de trabajo a término indefinido celebrado entre la empresa PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S. y el señor DIEGO FERNANDO MONCAYO (fl. 63).*
17. *Impresión de la consulta a la base de datos de la página del Ministerio de Salud y Protección Social, de las asociaciones y agremiaciones autorizadas para afiliarse colectivamente a sus miembros trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integra actualizado al mes de agosto del año 2019 (fls. 64 – 65).*
18. *Formato diligenciado de autorización de notificación electrónica (fl. 95).*

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas oficiosas. :

• **A LA EMPRESA PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S. :**

- *Copia de los contratos de trabajo suscritos con los trabajadores reportados por la ARL AXA COLPATRIA como afiliados por la empresa PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S. , de conformidad con el listado presente de los folios 28 al 54 del expediente, el cual fue aportado con el oficio de respuesta de la ARL radicado No. 25398 del 27 de noviembre de 2019.*
- *Copia de las transacciones de pago de nómina del listado de trabajadores reportado por la ARL AXA COLPATRIA como afiliados por la empresa PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S. , en el listado obrante de los folios 28 al 54 del expediente, el cual fue aportado con el oficio de respuesta de la ARL radicado No. 25398 del 27 de noviembre de 2019.*

ARTICULO TERCERO: COMISIONAR con amplias facultades a la Inspectora de Trabajo **CATALINA PRADO MOSQUERA** quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión. (...)"

El Auto descrito en el numeral anterior fue comunicado a la empresa investigada por medio de oficio No. 7814 del 03 de noviembre de 2020 remitido al domicilio físico constatado en el certificado de existencia y representación legal, siendo entregado el día 04 de noviembre de 2020 tal como consta en el certificado de entrega aportado por la empresa de mensajería 472 obrante a folios 99 y 100 del sub-acápite.

SÉPTIMO: Con ocasión del Auto de pruebas proferido, el Despacho remite requerimiento de práctica de pruebas bajo el oficio No. 9667 del 03 de diciembre de 2020, dirigido a la investigada, en el que solicita el material probatorio decretado de oficio en el acto administrativo mencionado: *Copia de los contratos de trabajo suscritos con los trabajadores reportados por la ARL AXA COLPATRIA como afiliados por la empresa PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S. , de conformidad con el listado presente de los folios 28 al 54 del expediente, el cual fue aportado con el oficio de respuesta de la ARL radicado No. 25398 del 27 de noviembre de 2019 y Copia de las transacciones de pago de nómina del listado de trabajadores reportado por la ARL AXA COLPATRIA como afiliados por la empresa PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S. , en el listado obrante de los folios 28 al 54 del expediente, el cual fue aportado con el oficio de respuesta de la ARL radicado No. 25398 del 27 de noviembre de 2019.* Dicha solicitud fue recibida físicamente por parte de la empresa **PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S.** el día 10 de diciembre de 2020 (fl. 101 -103).

OCTAVO: A través de Auto No. 1425 del 16 de marzo de 2021, debidamente comunicado mediante envío físico No. 5158 del 26 de marzo de 2021, remitido vía correo certificado, se corre traslado a la sociedad inquirida para la presentación de alegatos, por el término de tres (3) días, no obstante, la empresa **PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S.** no allegó los mismos, una vez venció el plazo establecido (fls. 104 – 106).

MATERIAL PROBATORIO

Del material probatorio que obra en el expediente del presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio, previamente verificado por la funcionaria instructora, tendrá el despacho en consideración los siguientes instrumentos:

1. Copia del acta de visita de fecha 26 de marzo de 2019 suscrita por AXA COLPATRIA para la empresa PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S. (fl. 9).
2. Copia del oficio con recibido, de fecha 06 de marzo de 2019 dirigido a la empresa PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S. por parte de AXA COLPATRIA con referencia: "AFILIACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A." (fls. 10 - 13).
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S. (fls. 15 - 16 y 107 - 109).
4. Oficio de respuesta No. 25398 del 27 de noviembre de 2019, suscrito por la Representante Legal de AXA COLPATRIA (fl. 24).
5. Copia del acta de visita de fecha 25 de noviembre de 2019 suscrita por AXA COLPATRIA para la empresa PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S. (fls. 25 - 26).
6. Certificado de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales de la ARL AXA COLPATRIA de la empresa PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S. (fl. 27).
7. Listado detallado de trabajadores afiliados por la empresa PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S. a la ARL AXA COLPATRIA detallado por centros de trabajo, nivel de riesgo, y fechas de ingreso y egreso (fls. 28 - 54).
8. Copia del contrato individual de trabajo a término indefinido celebrado entre la empresa PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S. y el señor OMAR CHAVARRO ARBELÁEZ (fl. 55).
9. Copia del contrato individual de trabajo a término indefinido celebrado entre la empresa PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S. y el señor JOSÉ OMAR RENDON SALAZAR (fl. 56).
10. Copia del contrato individual de trabajo a término indefinido celebrado entre la empresa PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S. y el señor SAI PHIN TJA (fl. 57).
11. Copia del contrato individual de trabajo a término indefinido celebrado entre la empresa PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S. y el señor JORGE CARLOS MUGUERZA (fl. 58).
12. Copia del contrato individual de trabajo a término indefinido celebrado entre la empresa PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S. y el señor JOSÉ HENRY MURILLO CÓRDOBA (fl. 59).
13. Copia del contrato individual de trabajo a término indefinido celebrado entre la empresa PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S. y el señor CESAR AUGUSTO GÓMEZ H. (fl. 60).
14. Copia del contrato individual de trabajo a término indefinido celebrado entre la empresa PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S. y el señor WALTER ROBIN AROCA TENORIO (fl. 61).
15. Copia del contrato individual de trabajo a término indefinido celebrado entre la empresa PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S. y el señor WILSON DE JESÚS HERRERA (fl. 62).
16. Copia del contrato individual de trabajo a término indefinido celebrado entre la empresa PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S. y el señor DIEGO FERNANDO MONCAYO (fl. 63).
17. Impresión de la consulta a la base de datos de la página del Ministerio de Salud y Protección Social, de las asociaciones y agremiaciones autorizadas para afiliarse colectivamente a sus miembros trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integra actualizado al mes de agosto del año 2019 (fls. 64 - 65).
18. Informe Auxiliar del 04 de marzo de 2020, suscrito por la Auxiliar Administrativa del Ministerio del Trabajo Julie Gomez Bedoya (fl. 84).
19. Formato diligenciado de autorización de notificación electrónica (fl.95).
20. Oficio No. 9667 del 03 de diciembre de 2021 dirigido a la empresa PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S. y sus respectiva trazabilidad de entrega (fls. 101 - 104)

ANÁLISIS PROBATORIO

Una vez analizados los documentos, diligencias y material probatorio que conforman el plenario de estudio, observa el Despacho que la sociedad inquirida presuntamente incurrió en conducta de afiliación irregular al Sistema General de Riesgos Laborales, razón por la cual le fue formulado el cargo imputado a través de Auto No. 0006 de fecha 17 de febrero de 2021: "**CARGO ÚNICO:** La sociedad **PROYECTADOS AL FUTURO SAS** identificada con el **NIT 901096489-8**, es presuntamente responsable de realizar afiliaciones irregulares al Sistema de Seguridad Social Integral en Riesgos Laborales sin contar con la autorización previa del Ministerio de Salud y Protección Social para afiliarse colectivamente a sus miembros trabajadores independientes a dicho sistema, durante los periodos comprendidos entre enero de 2019 y noviembre del año 2019, conforme al material probatorio obrante en el expediente y lo relacionado en el acapice correspondiente.". Consecuentemente a la investigada le fue notificado el acto administrativo por aviso, tal como lo instituye la norma, según informe suscrito por la auxiliar administrativa obrante a folio 84 soportado en los certificados de entrega allegados por la empresa de mensajería 472 (fls. 79 – 83). No obstante, la investigada hace uso de su derecho a guardar silencio, no presentando los descargos correspondientes ni resolviendo los requerimientos remitidos por la funcionaria instructora, relacionados con el trámite sancionatorio adelantado.

ANÁLISIS JURÍDICO

De conformidad al material probatorio recaudado, su análisis y dado que se examina la presunta violación de los siguientes deberes por parte de la **PROYECTADOS AL FUTURO SAS** identificada con **NIT. 901096489-8**:

Haber incurrido en la presunta violación a lo consagrado en los artículos 2.2.4.2.1.7 y 2.2.4.5.3 del Decreto Único del Sector Trabajo 1072 del 2015:

24
“(…) **Artículo 2.2.4.2.1.7. Afiliación colectiva en el Sistema General de Riesgos Laborales.** La afiliación colectiva al Sistema General de Riesgos Laborales, solo podrá realizarse a través de las entidades, entendidas estas como las definidas en el numeral 2.1. del artículo 2° del Decreto 3615 de 2005, o la norma que lo modifique o sustituya.

(…)

Los agremiados que decidan afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales lo harán a través de la agremiación a la administradora de riesgos laborales seleccionada por esta. Es obligación de las ARL mantener actualizada la base de datos de trabajadores independientes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales (...) (Subrayado fuera del texto original)

“(…) **Artículo 2.2.4.2.5.3. Afiliación irregular por terceros.** La afiliación voluntaria al sistema general de riesgos laborales realizada por un tercero que no cuente con la autorización previa del Ministerio de Salud y Protección Social o sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.4.2.1.7 de este Decreto y en el Título 6 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, constituye violación a las disposiciones relativas a la protección y seguridad de los trabajadores y se sancionara hasta con cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV) de conformidad con lo establecido en el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de la medida de prohibición inmediata de trabajos o tareas por riesgo grave e inminente para la seguridad de los trabajadores que proceda en los términos del artículo 11 de la Ley 1610 de 2013 y de la interposición de las denuncias penales a que hubiera lugar (...) (Subrayado y negrita fuera del texto original)

Haber incurrido en la presunta violación a lo consagrado en el artículo 24 de la resolución 0312 de 2019:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve una investigación administrativa"

Artículo 24. De la afiliación irregular en riesgos laborales mediante asociaciones o agremiaciones. Conforme al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Estándares Mínimos, los empleadores y contratantes no pueden patrocinar, permitir o utilizar agremiaciones o asociaciones para afiliar a sus trabajadores dependientes o independientes al Sistema de Riesgos Laborales, dicha afiliación es responsabilidad o deber de los empleadores o contratantes conforme al artículo 4 del Decreto Ley 1295 de 1994 y el artículo 2.2.4.2.2.5 del Decreto 1072 de 2015.

En los casos excepcionales que sea permitida la participación de agremiaciones o asociaciones para la afiliación colectiva a la seguridad social de trabajadores independientes, el empleador o contratante debe verificar que esté aprobada y registrada en el Ministerio de Salud y Protección Social la agremiación o asociación de que se trate y que la afiliación del trabajador independiente o agremiado este acorde con la ley.

La agremiación, asociación, empresa o entidad que afilie de manera irregular a la seguridad social en riesgos laborales será sancionada con multa de hasta cinco mil (5000) salarios mínimos mensuales legales vigentes conforme al artículo 2.2.4.2.5.3 del Decreto 1072 de 2015 y las empresas o entidades contratantes con multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes conforme al artículo 13 de la Ley 1562 de 2012.

Las administradoras de riesgos laborales deben verificar que las agremiaciones, asociaciones, empresas o entidades que afilien trabajadores independientes estén registradas y autorizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, debiendo reportar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo las situaciones irregulares que evidencien al respecto.

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto 3615 del 2005:

14
“(...) **Artículo 6°. Autorización. El Ministerio de la Protección Social autorizará a las agremiaciones y asociaciones para afiliar colectivamente a sus miembros al Sistema de Seguridad Social Integral, previa solicitud de su representante legal, la cual deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo siguiente.** (Subrayado y negrita fuera del texto original)

Una vez autorizada la agremiación o asociación, el Ministerio de la Protección Social notificará directamente a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral sobre las entidades autorizadas para la afiliación colectiva de que trata el presente decreto; de igual forma, las entidades administradoras deberán verificar mensualmente, la existencia y permanencia de las agremiaciones o asociaciones en el registro que deberá mantener actualizado el Ministerio de la Protección Social. (...)”

El artículo 2 del Decreto 2313 de 2006 que modificó el artículo 5 del Decreto 3615 de 2005, el cual quedara así:

“(...) **Artículo 5°. Afiliación colectiva en el Sistema General de Riesgos Profesionales. La afiliación colectiva al Sistema General de Riesgos Profesionales solo podrá realizarse a través de las entidades, entendidas estas como las definidas en el numeral 2.1. del artículo 2° del presente decreto.** (...)” (Subrayado y negrita fuera del texto original)

Y el Numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto 3615 de 2005:

“(...) 2.1 Agremiación: Persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, que agrupa personas naturales con la misma profesión u oficio que desarrollan una misma

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve una investigación administrativa"

actividad económica, siempre que estas tengan la calidad de trabajadores independientes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente decreto (...)"

Procede el Despacho a hacer un análisis integral de todos los hechos, cargos y pruebas recaudadas dentro de la presente actuación administrativa, con el fin de concluir si existió por parte de la sociedad **PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S.** identificada con el **NIT 901096489-8**, incumplimientos a las normas que rigen la materia frente a las imputaciones que fueron endilgadas en el Auto de formulación de cargos No. 0006 de fecha 17 de febrero de 2020 (fls. 75 – 77 y 85 - 87):

1. A folios 25 y 26 del expediente, reposa copia del acta de visita efectuada a la empresa examinada por **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA** el día 25 de noviembre de 2019, en la que se deja como observación y seguimiento al plan de trabajo: "(...) *Se realiza visita técnica para verificación de los cargos vendedor a domicilio, conductores de camión, vendedor de mostrador y no corresponde a la actividad económica. La empresa informa que realiza el Outsourcing de personal a las empresas. , se solicitan contratos de Oscar Chavarron cc. 2442667; José Rendon cc. 2606208; (...) (...) José Muquerza cc 14466669, José Murillo cc. 6164561; Cesar Gomez CC. 10243893, Walter Aorca c. 6134728; Wilson Herrera cc. 6357145; Diego Moncayo cc. 6646524, pero la empresa informa que no los tiene en este momento que los envía en físico a la ARL el día 26 de noviembre de 2019. La empresa tiene una variación de trabajadores en todos los meses como julio 2035 trabajadores en agosto 1710 en septiembre 1501 y en octubre 1638 trabajadores. Informa que es porque maneja la nómina de otras empresas, es decir el outsourcing y por eso la variación y por eso tienen tanta variedad de cargos y riesgos 1; 3; 5 (0,5221); (2,4361); (6,9601)".*

2. De los folios 28 al 54 del plenario, se observa listado detallado de los trabajadores afiliados por la empresa **PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S.** para el año 2019, aportado por la ARL AXA COLPATRIA, en el cual se evidencia un número irregular de afiliaciones con diferente nivel de riesgo (del I al V), varios centros de trabajo, en actividades económicas distintas no relacionadas con la actividad principal reportada por la empresa, con similar fecha de ingreso y retiro y en algunos casos, con una afiliación cuya duración fue de solamente un (1) día, sobre los cuales no acredito vínculo laboral alguno.

3. A folios 64 y 65 del sub acápite, se visualiza, reporte de consulta de la base de datos en la página del Ministerio de Salud y Protección Social, donde la sociedad investigada **PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S.** con **NIT 901096489-8**, no se encuentra entre las asociaciones y agremiaciones autorizadas para afiliarse colectivamente a sus miembros trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, en el listado actualizado al mes de agosto del año 2019.

No obstante y aunque se pudo evidenciar que la empresa **PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S.** identificada con **NIT 901096489-8**, realizó afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en el año 2019, con variaciones poco normales de ingresos y egresos de afiliados, los cuales oscilaron entre 2035, 1710, 1501, y 1638, para el año mencionado, según lo expuesto en el acta de fecha 25 de noviembre del año 2019 aportada a folios 25 y 26 del sub examine por la ARL AXA COLPATRIA, trabajadores de los que a la fecha, no ha podido demostrar a este Despacho, que son afiliados y colaboradores vinculados sociedad; no es posible para este órgano ministerial definir con claridad, bajo que modalidad o tipo de afiliación irregular opera la sociedad, en el entendido de la primera puede tratarse de empresas que afilien colectivamente trabajadores independientes, sin contar con la autorización del Ministerio de Salud y Protección Social, y la segunda de empresas que se trate de empresas que cuenten con la autorización del mencionado Ministerio pero que reemplacen la actividad de los empleados o contratantes para la afiliación al sistema general de seguridad social.

Frente al tema, encontramos que si bien se están realizando afiliaciones colectivas al sistema general de riesgos laborales, sin contar con autorización del Ministerio de Salud y Protección Social, no se logra identificar si se trata de trabajadores independientes o si se está reemplazando dicha actividad que es responsabilidad de los empleadores o contratantes, por lo que ante la existencia de dicha situación que deja espacio para la inadecuada tipificación de la conducta, considera el Despacho que deberá abstenerse de imponer medida administrativo sancionatoria.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve una investigación administrativa"

Sin embargo, teniendo en cuenta que dentro de las diligencias preliminares y que fueron incorporadas al presente procedimiento administrativo sancionatorio, la aquí investigada menciona en acta de visita de ARL COLPATRIA, visible a folios 25 y 26, que realiza outsourcing de personal a diferentes empresas, se considera pertinente dar traslado a la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, para que dentro del ámbito de su competencia, verifique posibles incumplimientos a las normas que regulan la materia.

En vista de lo anteriormente descrito, este Despacho se abstendrá de continuar con el presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la empresa **PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S.** identificada con **NIT. 901096489-8**, de conformidad con el informe de actuaciones presentado por la funcionaria instructora y las consideraciones expuestas en el análisis jurídico del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE DE TOMAR MEDIDA ADMINISTRATIVO LABORAL en contra de la sociedad **PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S.** identificada con **NIT 901096489-8**, representada legalmente por la señora JAZMÍN VIVIANA GÓMEZ BONILLA o quien haga sus veces, con dirección de notificación Judicial en la Avenida 2 E N 24 N 20, de la ciudad de Cali - Valle del Cauca, de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

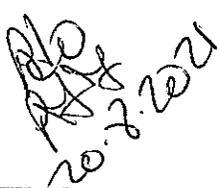
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la empresa investigada **PROYECTADOS AL FUTURO S.A.S.** identificada con **NIT 901096489-8**, representada legalmente por la señora JAZMÍN VIVIANA GÓMEZ BONILLA o quien haga sus veces, con dirección de notificación Judicial en la Avenida 2 E N 24 N 20, de la ciudad de Cali - Valle del Cauca y a la **ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, en la CL. 11 NRO. 1 - 16 PISO 6 de Cali, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a los intervinientes que contra la presente providencia, proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y de Apelación ante el Director (a) General de Riesgos Laborales del MINISTERIO DEL TRABAJO en Bogotá, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GIOVANNY SAAVEDRA LASSO
Directora Territorial Valle del Cauca

Elaboró: Catalina P.
Revisó: Legna G.
Aprobó: Giovanny S.


20.7.2021